

DECRETO ALCALDICIO N°



Casablanca, **01** AGO. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar trabajos eléctricos en dependencias de la Posta de Salud de Lagunillas.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud Municipal.
 - 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para de realizar trabajos eléctricos en dependencias de la Posta de Salud de Lagunillas, conforme a cotización N° 70/2011 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 131.257.- IVA Incluido.
 - II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Salud Municipal.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Salud
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 01 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en la La Trilla N° 457, Población San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos eléctricos en en Posta de Lagunillas, conforme a cotización N° 70/2011 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 131.257 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.


JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca